



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 958-2024-UNACH/CO**

Chota, 06 de noviembre del 2024

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**

**VISTO:** El Informe Legal N° 168-2024-UNACH-OAJ, de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la determinación de presunto hecho ilícito en el primer concurso público para la provisión de docentes contratados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el artículo 326 del Código Procesal Penal, prescribe:

"1. Cualquier persona tiene la facultad de denunciar los hechos delictuosos ante la autoridad respectiva, siempre y cuando el ejercicio de la acción penal para perseguirlos sea público.

2. No obstante, lo expuesto deberán formular denuncia:

a) Quienes están obligados a hacerlo por expreso mandato de la Ley. En especial lo están los profesionales de la salud por los delitos que conozcan en el desempeño de su actividad, así como los educadores por los delitos que hubieren tenido lugar en el centro educativo.

b) Los funcionarios que en el ejercicio de sus atribuciones, o por razón del cargo, tomen conocimiento de la realización de algún hecho punible". (subrayado agregado)

Que, mediante el Informe N° 02-2024-UNACH/JE, de fecha 10 de junio del 2024, de folios 01-07, el Jurado Evaluador del primer concurso público para la provisión de docentes a contrato en la UNACH, informa que, el concursante Ing. Dante Hartman Cieza León ha realizado sus estudios de maestría en Dirección y Gestión de proyectos en la Universidad de Alcalá de España, cuya fecha de resolución de reconocimiento de la SUNEDU es del 28/01/2022 y en dicho diploma no figura la modalidad de estudios. Asimismo, informa que la constancia de inscripción en el registro nacional de grados y títulos de master en dirección y gestión de proyectos, no figura la modalidad de estudios ni el código virtual de seguridad – QR; por lo que, cotejando con el registro nacional de grados y títulos de la SUNEDU, dicho documento si presenta el código QR;

Que, mediante el Oficio N° 477-2024-UNACH/VPAC, de fecha 10 de junio del 2024, de folios 9, el





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



Viceministro Académico puso en conocimiento del presidente de la Comisión Organizadora el informe de la junta evaluadora;

Que, mediante Carta N° 162-2024-UNACH/SG, de fecha 12 de julio del 2024, el secretario general solicita el pronunciamiento jurídico pertinente;

Que, mediante el Informe Legal N° 168-2024-UNACH-OAJ, de fecha 29 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, se evidencia del Informe N° 02-2024-UNACH/JE, de fecha 10 de junio del 2024, de folios 01-07, un presunto hecho ilícito materializado en el primer concurso público para la provisión de docentes a contrato en la UNACH; siendo que durante el desarrollo del mencionado concurso público de méritos para la provisión de docentes a contrato, se ha verificado que el concursante, Ing. Dante Hartman Cieza León, ha realizado la alteración -entendiéndose esta como el acto de modificar o cambiar la existencia material de un documento auténtico ya formado y verdadero- de la constancia de inscripción en el registro nacional de grados y títulos de la SUNEDU; en el extremo que ha borrado el código QR. con la finalidad que el jurado evaluador no pueda verificar, a través del mencionado código, la modalidad de estudios de la maestría; y de este modo el postulante pueda acceder a una plaza docente, en favor suyo y en perjuicio de otros postulantes que obraron conforme a su moral, la ética, el derecho y a las Bases del concurso público. Por ello, ante el conocimiento de este supuesto hecho ilícito o noticia criminal, es pertinente que la Universidad Nacional Autónoma de Chota, oficie al Ministerio Público, con todos los recaudos pertinentes, con la finalidad que realice las investigaciones de acuerdo a su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de noviembre del 2024, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **se aprobó**, oficiar al Ministerio Público, con todos sus recaudos, para que investigue el presunto hecho ilícito materializado en el primer concurso público para la provisión de docentes a contrato en la UNACH; en el que se presuntamente se habría alterado la constancia de inscripción en el registro nacional de grados y títulos de la SUNEDU; en el extremo que se ha borrado el código QR. con la finalidad que el jurado evaluador no pueda verificar, a través del mencionado código, la modalidad de estudios de la maestría; y de este modo el postulante pueda acceder a una plaza docente, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** emitir un oficio al Ministerio Público, con todos sus recaudos, para que investigue el presunto hecho ilícito materializado en el primer concurso público para la provisión de docentes a contrato en la UNACH; en el que se presuntamente se habría alterado la constancia de inscripción en el registro nacional de grados y títulos de la SUNEDU; en el extremo que se ha borrado el código QR. con la finalidad que el jurado evaluador no pueda verificar, a través del mencionado código, la modalidad de estudios de la maestría; y



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

de este modo el postulante pueda acceder a una plaza docente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General notificar a la presente resolución a los órganos y unidades administrativas de la entidad para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web de la institución.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

.....  
Dr. Romel Pinedo Ríos  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

.....  
Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda  
Secretario General  
Universidad Nacional Autónoma de Chota